

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION No. 423

Previamente se fijó fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, sin embargo esta diligencia no pudo realizarse, por lo tanto, se procede a reprogramarla.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE**:

REPROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE ABRIL DE 2023**

En Estado No. **063** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de CARLOS EMILIO MEJIA QUINTERO contra COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA y COLABORAMOS MAG S.A.S. – Radicación: 760013105-006-2020-00105-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 560

Revisado el expediente se evidencia que la demandada COLABORAMOS MAG S.A.S. de manera oportuna y con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, dio contestación a la demanda, razón por la cual se le tendrá por contestada la demanda **(anexo 20)**.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER por contestada la demanda por cuenta de la demandada COLABORAMOS MAG S.A.S.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. MEDARDO ANTONIO LUNA RODRIGUEZ, identificado con la c.c. 16.662.872 y T.P. 67.127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada COLABORAMOS MAG S.A.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **063** del **19/04/2023** se notifica a las partes el presente auto.
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 562

La demandada PROTECCIÓN S.A. (anexo 22), la litisconsorte necesaria MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (anexo 23), PORVENIR S.A. (anexo 24) y COLPENSIONES (anexo 25) de manera oportuna dieron contestación a la reforma a la demanda, las que se les admitirá.

PORVENIR S.A. en el término de contestación a la reforma (fl.2-50 anexo 24), solicitó llamar en garantía a COLPENSIONES (fl.168-170 anexo 24), el que se aceptará conforme a los artículos 64 a 66 del C.G.P., del que se le correrá traslado a dicha administradora por el término de diez (10) desde el día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, dado que se encuentra vinculada al proceso en calidad de demandada.

No se accede a la demanda de reconvenición solicitada por PORVENIR S.A. (fl.152-155 anexo 24) en la medida que ya la había presentado en iguales condiciones y pretensiones (fl. 124-127 anexo 13), de la que se corrió traslado al aquí demandante mediante auto No.382 del 08/03/2023 y por auto No. 521 del 31/03/2023 se le tuvo por contestada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER por contestada la refirma a la demanda por cuenta de PROTECCIÓN S.A. (anexo 22), MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (anexo 23), PORVENIR S.A. (anexo 24) y COLPENSIONES (anexo 25).

Segundo: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por PORVENIR S.A. en contra de COLPENSIONES E.I.C.E.

Tercero: CORRER TRASLADO a la llamada en garantía COLPENSIONES E.I.C.E. del llamamiento solicitado PORVENIR S.A., por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia por estados.

Cuarto: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **063** del **19/04/2023** se notifica a las partes el presente auto.
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 561

En el presente asunto la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** aportó contestación a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se le admitirá la contestación y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER por contestada la demanda por cuenta de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Segundo: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **JACQUELINE ROMERO ESTRADA**, identificada con la C.C. 31.167.229 y T.P. 89.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NOTIFÍQUESE

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **063** del **19/04/2023** se notifica a las partes el presente auto.
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'C' followed by a vertical line and a small flourish.

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

AJ